

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº. No 069 - DE 2011

(10 AGO. 2011)

"Por la cual se ordena la Apertura de la Licitación Pública No. DTM - 001 de 2011, para adjudicar la ruta San José Del Guaviare – Granada (Meta) y Viceversa"

EL DIRECTOR TERRITORIAL META DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 17.3 y 17.4 del Artículo 17º del Decreto No. 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 171 de 2001 reglamentó el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que el Artículo 25 estipuló que será el Ministerio de Transporte, o las empresas interesadas en el otorgamiento de nuevos servicios, los encargados de Determinar las Necesidades y Demandas Insatisfechas de Movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el Artículo 29 del Decreto antes citado, estableció el procedimiento para la adjudicación de rutas y horarios.

Que el Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores del Guaviare CCOTRANSQUAVIARE Ltda., mediante radicado No. 0628 del 02 de marzo 2010, del Ministerio de Transporte, solicitó Adjudicación de la Ruta San José del Guaviare – Granada (Meta) y Viceversa, con las siguientes características del servicio:

Ruta: San José del Guaviare – Granada (Meta) y Viceversa

Características del servicio:	Clase de vehículo:	Automóvil
	Nivel de servicio:	Básico
	Frecuencia:	Diaria

Saliendo de San José del Guaviare:	05:50
Saliendo de Granada (Meta):	13:45
No. de vehículos:	Capacidad Mínima : Uno (1)
	Capacidad Máxima : Dos (2)

"Por la cual se ordena la Apertura de la Licitación Pública No. DTM - 001 de 2011, para adjudicar la ruta San José del Guaviare – Granada (Meta) y Viceversa"
2.

Características del servicio:	Clase de vehículo:	Microbús
	Nivel de servicio:	Básico
	Frecuencia:	Diaria

Saliendo de San José del Guaviare:	11:15
Saliendo de Granada:	04:15
No. de vehículos:	Capacidad Mínima : Uno (1)
	Capacidad Máxima : Dos (2)

Características del servicio:	Clase de vehículo:	Buseta
	Nivel de servicio:	Básico
	Frecuencia:	Diaria

Saliendo de San José del Guaviare:	07:45
Saliendo de Granada:	18:15
No. de vehículos:	Capacidad Mínima : Uno (1)
	Capacidad Máxima : Dos (2)

Que la solicitud está acompañada del estudio de oferta y demanda y de determinación de las necesidades del servicio, en concordancia con el Decreto No. 171 de 2001 y las Resoluciones Nos. 003202 de 1999 y 7147 de 2001.

Que efectuada la evaluación de la ruta San José del Guaviare –Granada (Meta) y viceversa, por parte de la Dirección Territorial Meta, mediante Formularios de verificación de datos, se evidenció que no hay empresas con esta ruta autorizada en origen y destino, y se está garantizando la protección de los horarios asignados en las rutas autorizadas que la cubran en tránsito, de conformidad con lo establecido en la Circular No. MT – 61154 de 23 de diciembre de 2005.

Que la demanda de transporte obtenida de los aforos y las encuestas a pasajeros presentados por la empresa, se encuentra bien procesada acorde con la metodología establecida por la Resolución No. 0003202 de 1999, donde se determinó que existen las necesidades y demandas insatisfechas de movilización promedio diaria para la ruta solicitada, las cuales es necesario atender.

Que por haberse presentado solicitud para diferentes clases de vehículos, realizada una evaluación desde el punto de vista económico y de oportunidad, se determinó que las tarifas que se cobran a los usuarios para este nivel de servicio, en vehículos de mayor capacidad resultan mucho más favorables para el pasajero, por lo que en las tarifas por tipo de vehículo se debe ver reflejada esa diferenciación.

Que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, entre otros, en condiciones de libertad de acceso, lo que implica que las

"Por la cual se ordena la Apertura de la Licitación Pública No. DTM - 001 de 2011, para adjudicar la ruta San José del Guaviare – Granada (Meta) y Viceversa"

3.

autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo. (Artículo 3°, Numeral 1, Literal c, de la Ley 105 de 1993). Por lo que, la aplicación de la encuesta contempla el factor de preferencia vehicular, el cual dentro de las políticas trazadas por la Ley en mención, deberá conducir hacia la masificación del transporte, a través del empleo de equipos eficientes en el consumo de combustibles y el espacio público.

Que el principal objetivo de un estudio de oferta y demanda, es el determinar las características cualitativas y cuantitativas del desplazamiento de los pasajeros por carretera en transporte intermunicipal, es decir, cuantificar la oferta (sillas ofrecidas) y la demanda (pasajeros en el vehículo), que se presenta en puntos específicos predeterminados (retenes), en los diferentes corredores de transporte de la red vial, así como entre otros la selección vehicular, preferencia horaria en el cual desea desplazarse entre un origen y un destino el usuario de la vía. Lo anterior, con el propósito de utilizar la información para la toma de decisiones y lograr una mayor eficiencia en el servicio de transporte y una utilización racional de los equipos vinculados a la industria del transporte. (Numeral 3 de la Resolución No. 003202 de 1999)

Que las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera deben prestar un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, garantizando una cobertura adecuada y estableciendo frecuencias mínimas de acuerdo a la demanda, cuyos términos de servicio y costo lo hagan accesible a todos los usuarios, y posibiliten una eficiente racionalización en el uso de los equipos.

Que los datos de la demanda de pasajeros en la ruta, revisados por la Dirección Territorial Meta, dieron como resultado la existencia de una demanda insatisfecha de 42 pasajeros por sentido, que debe ser atendida con las características del servicio, número de vehículos y horarios que se presentan a continuación:

Clase de Vehículo:	Automóvil	Microbús	Buseta
Nivel de Servicio:	Básico	Básico	Básico
Frecuencia:	Diaria	Diaria	Diaria
Número de Vehículos:	Mínimo 1 uno	Mínimo 1 uno	Mínimo 1 uno
	Máximo 2 Dos	Máximo 2 Dos	Máximo 2 Dos
Número de Horarios:	1 por sentido	1 por sentido	1 por sentido
Horarios Saliendo de San José del Guaviare:	05:50	11:15	7:45
Horarios Saliendo de Granada:	13:45	04:15	18:15

Por las razones expuestas, se recomienda atender el proceso de adjudicación de la ruta señalada, conforme con lo determinado por el Ministerio de Transporte y con la solicitud de la empresa Cooperativa de Transportadores del Guaviare, Cootransguaviare Ltda.

Que la presente Resolución de Apertura está precedida del estudio mencionado y de los términos de referencia, para la Licitación Pública No. DTM - 001 de 2011, de acuerdo con la Resolución No. 09901 de 02 de agosto de 2002.

"Por la cual se ordena la Apertura de la Licitación Pública No. DTM - 001 de 2011, para adjudicar la ruta San José del Guaviare – Granada (Meta) y Viceversa"
4.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la Apertura de la Licitación Pública No. DTM - 001 de 2011, para adjudicar la ruta San José del Guaviare – Granada (Meta) y viceversa, con las siguientes características del servicio, número de vehículos y horarios:

Clase de Vehículo:	Automóvil	Microbús	Buseta
Vía:	Principal	Principal	Principal
Nivel de Servicio:	Básico	Básico	Básico
Frecuencia:	Diaria	Diaria	Diaria
Número de Vehículos:	Mínimo 1 uno	Mínimo 1 uno	Mínimo 1 uno
	Máximo 2 Dos	Máximo 2 Dos	Máximo 2 Dos
Número de Horarios:	1 por sentido	1 por sentido	1 por sentido
Horarios Saliendo de San José del Guaviare:	05:50	11:15	7:45
Horarios Saliendo de Granada:	13:45	04:15	18:15

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa Cooperativa de Transportadores del Guaviare – COOTRANSQUAVIARE, debe efectuar la publicación por una sola vez del aviso anexo a la presente resolución, el día martes 16 de agosto de 2011, en dos (2) periódicos de amplia circulación nacional (Circular No. MT - 5030 de 04 de marzo de 2003, El Tiempo, Portafolio, La República y El Colombiano), en un tamaño no inferior a 1/12 de página. Las empresas presentarán sus propuestas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación, para lo cual podrán comprar los términos de referencia de la licitación hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que la empresa de transporte no realice la publicación del aviso, en la fecha citada en el artículo anterior, este Ministerio procederá a publicar de oficio.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio -Meta, a los 10 AGO. 2011


JAIME ANDRÉS LEÓN ORTIZ